

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 459

8 de enero de 2024

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Coautor el señor *Santiago Torres*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cayey, las instalaciones de la Escuela Especializada en Bellas Artes Miguel A. Juliá Collazo, que ubica en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Especializada en Bellas Artes Miguel A. Juliá Collazo, fue inaugurada en el año 2013. El plantel comparte sus predios con la Escuela Municipal de Bellas Artes de Cayey, la cual comenzó a brindar servicios a estudiantes y ciudadanos en general en el año 1999.

Desde la apertura de la Escuela Miguel A. Juliá Collazo el Municipio de Cayey se ha responsabilizado por el mantenimiento de las facilidades físicas, acondicionadores de aire, así como de las reparaciones de daños a la estructura, elevador y baños, entre otros. No obstante, los espacios físicos correspondientes al Departamento de Educación

no están al alcance de la matrícula de Escuela Municipal, la cual, a diferencia de la Escuela Especializada en Bellas Artes, siempre ha estado a la disposición para el disfrute de la matrícula del Departamento de Educación.

Por otro lado, en los últimos años ha surgido un reclamo por parte de un grupo de padres de la Escuela Especializada en Bellas Artes para que ésta pase a manos de la administración municipal, lo cual entendemos es meritorio.

A estos efectos, solicitamos el traspaso de la Escuela Especializada en Bellas Artes Miguel A. Juliá Collazo del Departamento de Educación para que la misma sea administrada por el Municipio de Cayey.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
4 y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
5 jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cayey, las
6 instalaciones de la Escuela Especializada en Bellas Artes Miguel A. Juliá Collazo, que
7 ubica en dicho municipio.

8 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
9 evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días
10 laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
11 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se
12 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
13 inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

1 Sección 3.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
2 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte
3 de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la
4 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni
5 invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia
6 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
7 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
8 que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una
9 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
10 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
11 acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada
12 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
13 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas
14 personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad
15 expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir
16 las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida
17 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
18 inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare
19 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

20 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
21 después de su aprobación.